



**SEVITRA**  
Secretaría de Vialidad y  
Transporte

SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, A DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----  
VISTO para resolver los autos del expediente administrativo número 04/018 relativo al procedimiento establecido en el artículo 164 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca en contra del Ciudadano [REDACTED], para efecto de estar en condiciones de determinar respecto a la situación de la unidad de motor propiedad de la persona antes mencionada, se procede a resolver en el tenor siguiente: -----

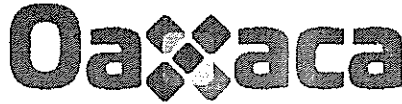
**RESULTANDO**

1. Mediante oficio número [REDACTED] de fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho, recibido en el Departamento de Recepción, Registro y Trámites de esta Secretaría el día cinco de enero de dos mil dieciocho con número de folio [REDACTED], El Ingeniero Felipe Reyna Romero, Comisario de Vialidad Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, puso a disposición de esta Secretaría la unidad de motor, propiedad del ciudadano [REDACTED] con las siguientes características: Marca [REDACTED] Tipo [REDACTED] color [REDACTED] sin placas de circulación, con número de serie [REDACTED], con número de motor [REDACTED], con número económico [REDACTED], ignorando la agrupación, asociación o denominación alguna del centro de Oaxaca, por no contar con placas de circulación. -----

2. Por escrito recibido en esta secretaria a través del departamento de recepción, registro y trámites, el veinte de febrero de dos mil dieciocho, el ciudadano [REDACTED], solicitó la liberación de la unidad de motor descrita con antelación.-----

3. Con la finalidad de respetar las garantías de audiencia y seguridad jurídica del presunto infractor, establecidas por los artículos 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 fracciones I, III, VII, XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 2, 6, 164, 169 y 170 de la Ley de Transporte del Estado, 1, 21, 22, 39, 24, 46, 55 y 66 de la Ley de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, la Directora Jurídica de esta Secretaría mediante acuerdo de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, ordenó el inicio del procedimiento administrativo y mediante acuerdo de fecha veintidós de febrero del presente año se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos para darle la oportunidad al ciudadano [REDACTED] de manifestar lo que a sus derechos conviniera y en su caso aportará las pruebas con que cuente para acreditar la propiedad de la unidad de motor.-----

www.oaxaca.gob.mx



JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado

SEVITRA

Secretaría de Vialidad y Transporte

4.- Con fecha veintiocho febrero del año en curso, se llevo a cabo la audiencia de Pruebas y Alegatos en el presente asunto, con la asistencia del Ciudadano [redacted], quien en ese acto solicitó la devolución del vehículo de su propiedad, exhibiendo para acreditar su dicho las siguientes documentales: original de la factura número [redacted] expedida por Motos Europeas y Accesorios, S. A. de C.V. de fecha dos de mayo del dos mil ocho, a nombre de Miguelina González Ojeda, de una unidad de motor tipo [redacted], con número de motor [redacted], con número de serie [redacted], año [redacted], marca [redacted] modelo [redacted], endosada a mi nombre, constancia de cambio de propietario vehicular, con código [redacted], mediante la cual efectuo el pago de los derechos por dicho concepto, de fecha de expedición 16 de febrero de 2018, expedido por esta Secretaria, exhibio también constancia de alta vehicula de fecha de expedición 16 de febrero de 2018, el original del comprobante de pago por concepto de cuota de regularización vehicular 2014 a mi nombre, comprobante de pago original de la cuota de regularización vehicular 2015, comprobante de pago original de la cuota de regularización vehicular 2016, comprobante de pago original correspondiente al pago de tenencia motocicletas, hasta nueve años, modelo anterior, comprobante de pago original por concepto de tenencia estatal de 10 o mas años modelo anterior, motocicletas y veh.-10 pasajeros de ac, impuesto sobre la adquisición de vehículos de motor usados, expedición de placas y calcomanías por alta o canje total para vehículos del servicio privado, motocicletas y otros vehículos similares con remolque y/o cabina, expedición de tarjetas de circulación de vehiculos destinados al servicio privado, por un año, comprobante de domicilio expedido por Teléfonos de México a mi nombre, informe del REPUVE en relación a mi unidad de motor la cual no cuenta con reporte de robo, mismas que se anexan en este acto, acordandose agregar a los autos del presente expediente administrativo para emitir la resolución correspondiente.-----

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. El Secretario de Vialidad y Transporte del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 11 fracción II, 13 fracciones XXIX, XXX, 169 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca, acuerdo publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día catorce de mayo del dos mil catorce, por el cual el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, delega en el Secretario de Vialidad y Transporte, la facultad de otorgar, revocar, modificar, suspender o declarar la nulidad y caducidad de las concesiones para el servicio público de transporte, prevista en el artículo en el artículo 12 fracción VI, en relación con el artículo 21 y 22 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca.-----

SEGUNDO.- La finalidad del presente procedimiento es determinar las circunstancias de hecho, que puedan dar lugar a la comisión de infracciones previstas por la ley de la materia y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, en este caso se actualiza la hipótesis establecida por el artículo 164 de la Ley de Transporte, que en lo conducente dice:-----

"ARTÍCULO 164.- Quien preste el servicio publico de transporte señalado en esta Ley, en cualquiera de sus modalidades, sin contar con concesion expedida por el Gobernador del Estado, perderá la propiedad y posesion

www.oaxaca.gob.mx

Del a debe y 16 dispu permi artícu públic deben dicha artícu proteg las res que tie

TERCE CVM/OO Oaxaca adminis Rojas M consta c infracció



**SEVITRA**  
Secretaría de Vialidad y  
Transporte

del o los vehículos a favor del patrimonio del Estado, con independencia de las sanciones penales que proceden.

También se perderá a favor del patrimonio del Estado el vehículo que sin la autorización de la Secretaría utilice la cromática, accesorios, aditamentos y distintivos o cualquier otra característica propia de los vehículos autorizados, sin perjuicio de las multas y sanciones penales que procedan.

En el procedimiento por el que se determine la pérdida de la propiedad o posesión de los vehículos a que se refieren los párrafos anteriores, se observarán las garantías de audiencia y seguridad jurídica del infractor.

La persona moral que preste o permita la prestación con vehículos de su propiedad, de algún servicio público de transporte, sin concesión, quedará imposibilitada permanentemente para obtener una concesión. La misma imposibilidad la tendrán las personas físicas y los conductores de los vehículos que incurran en esta falta. En ambos casos se asentarán los avisos respectivos y se tendrán en cuenta en los procedimientos de otorgamiento de las concesiones y permisos".

Del análisis del numeral antes invocado se interpreta que independientemente de que la autoridad debe garantizar el derecho de audiencia y seguridad jurídica al infractor contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también lo es que en base a lo dispuesto en el precepto legal antes invocado, quien preste el servicio público de transporte sin permiso, éste perderá la propiedad y posesión del vehículo; sin embargo, como bien lo establece el artículo mencionado, se debe garantizar la seguridad jurídica, la cual se traduce en que los órganos públicos deben respetar las normas jurídicas bajo el principio de legalidad, es decir, todos los actos deben estar subordinados a los derechos fundamentales y humanos de toda persona, sumando que dicha seguridad jurídica también regula el carácter procedimental, aunado a lo establecido en el artículo 1º Constitucional, el cual obliga a toda autoridad del Estado a promover, garantizar, así como proteger y respetar los derechos humanos de todas las personas, eliminando desde esa perspectiva las restricciones de los derechos, así como la provisión de recursos o la promoción de actividades que tiendan a lograr que todos puedan ejercer sus derechos. -----

**TERCERO.** En cuanto al estudio de fondo del presente asunto, se tiene que en el oficio número [REDACTED] de fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho, el Comisario de Vialidad Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, remitió copia simple del resguardo de motocicleta del expediente administrativo [REDACTED], copia del parte informativo [REDACTED], firmado por el policía vial Onésimo Rojas Martínez PV173, copia simple del parte informativo S/N, copia simple del REPUBE donde consta que la unidad de motor de interés no cuenta con reporte de robo, copia simple del acta de infracción con número de folio [REDACTED] en donde narra los siguientes hechos: -----

"(...) el día 31 de diciembre del año en curso, siendo aproximadamente las 19:00 horas, se reportó vía radio de comunicación que vecinos de la colonia Río Blanco tenían retenido un MOTOCARRO con funciones de MOTOTAXI en las calles de Monte Blanco y Unidad Obrera de la Colonia Mártires de Río Blanco, por lo cual por orden

Av. Carlos Gracida No.9 La Experimental San  
Antonio de la Cal. Oaxaca - C.P. 71236  
Tel. (951) 5016691 Ext. 1530

A  
lidad y

OS  
in  
AS  
y  
Z  
le

WWW.OAXACA.GOB.MX

WWW.OAXACA.GOB.MX



**SEVITRA**  
Secretaría de Vialidad y  
Transporte

de la superioridad se me ordenó acudir al lugar antes mencionado, al arribar al lugar de los hechos localicé el vehículo antes mencionado el cual estaba resguardado por vecinos de dicha colonia, los cuales manifestaron estar en desacuerdo con la circulación de dichas unidades, por lo cual solicité al conductor de la unidad MARCA [REDACTED], TIPO [REDACTED], COLOR [REDACTED] SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE [REDACTED] NÚMERO DE MOTOR [REDACTED], CON NÚMERO ECONOMICO [REDACTED], la documentación correspondiente así como su documentación personal que lo acredita como conductor de la misma, mencionando el mismo que la documentación de la mencionada unidad se encontraba en trámites e identificándose con su licencia para conducir NÚMERO [REDACTED] TIPO [REDACTED] CON VIGENCIA AL [REDACTED] A NOMBRE DEL C. [REDACTED] sin proporcionar domicilio, por lo que para evitar algún enfrentamiento entre los vecinos y el conductor del Mototaxi, se aseguró la unidad de motor trasladándola el mismo conductor a los patios de la Comisaria de Vialidad ubicada en calle Hidalgo 1726, centro, Oaxaca, aplicando el acta de infracción con folio 29536 por circular sin placas con fundamento al artículo 59 fracción IV de la normatividad vial vigente en el Municipio de Oaxaca de Juárez. Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes..."

Acreditándose con dicha documental, que la unidad de motor del Ciudadano [REDACTED], fue detenida en forma arbitraria por lo vecinos de la Colonia Rio Blanco, lo anterior, toda vez que de la puesta a disposición se advierte que dicha unidad de motor en el momento de su detención no estaba prestando el servicio público de pasajeros, lo cual se corrobora con el dicho del policía vial PV-173 Onesimo Rojas Martínez, ya que solo manifiesta que con motivo de un reporte vía radio en el que le comunicaron que unos vecinos tenían retenido un motocarro en la colonia Martires de Rio Blanco, su superior gerarquico le ordeno acudir al lugar de los hechos, percatandose que dicha unidad de motor estaba siendo resguardada por vecinos de dicha colonia los cuales le manifestaron estar en desacuerdo con la circulación de dicha unidad de motor, por lo cual solicito al conductor la documentación de la unidad y la personal que lo acreditara como conductor, mencionando el mismo que la documentación de la citada unidad se encontraba en tramite e indentificandose con su licencia para conducir número [REDACTED], tipo [REDACTED] con vigencia el 2 de julio de dos mil diecinueve, por lo que para evitar algun enfrentamiento entre los vecinos y el conductor se aseguro la unidad de motor, aplicando el acta de infracción por circular sin placas, por tal motivo, para no seguir vulnerando derecho alguno en su contra, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción XXIX de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca, se desahogó la audiencia de pruebas y alegatos en el presente asunto, audiencia en la que esta autoridad le dio la oportunidad al promovente de aportar pruebas para desvirtuar los hechos materia de este procedimiento, así como manifestar sus alegatos con el mismo fin, por lo que en base en las constancias y evidencias documentales exhibidas en la audiencia, se advierte que para acreditar la propiedad de su unidad de motor exhibió las documentales consistentes original de la factura número [REDACTED] expedida por motos europeas y accesorios, S. A. DE C.V. de fecha dos de mayo del dos mil ocho, a nombre de [REDACTED], de una unidad de motor tipo [REDACTED] con número de motor [REDACTED], con número de serie [REDACTED], año [REDACTED], marca [REDACTED] modelo [REDACTED], endosada a mi favor, constancia de cambio de propietario vehicular, con código [REDACTED] mediante la cual pago los derechos por dicho concepto, del vehículo que se encuentra detenido y a disposición de esta secretaría de fecha de expedición 16 de febrero de 2018, exhibio también constancia de alta vehicular

www.oaxaca.gob.mx

de  
pa  
nc  
mi  
pa  
mo  
de  
imj  
alt  
ren  
por  
RE  
dici  
moi  
que  
  
En  
pres  
y X  
fracc  
Esta  
y Ju  
prom  
algui  
docu  
Tran:  
y po:  
a fav  
  
CUAI  
Estad  
moda  
Munic  
circula  
UMA  
que la  
impon  
su pa:  
Instituc  
origina  
unidad  
DÍAZ, J

RA  
Vialidad y  
orte



SEVITRA  
Secretaría de Vialidad y  
Transporte

de fecha de expedición 16 de febrero de 2018, del vehículo de interés, original del comprobante de pago por concepto de cuota de regularización vehicular 2014, del servicio particular motocicleta, a mi nombre, comprobante de pago original de la cuota de regularización vehicular 2015, servicio particular motocicleta, comprobante de pago original de la cuota de regularización vehicular 2016 del servicio particular motocicleta, comprobante de pago original correspondiente al pago de tenencia motocicletas, hasta nueve años, modelo anterior, comprobante de pago original del pago por concepto de tenencia estatal de 10 o mas años modelo anterior, motocicletas y veh -10 pasajeros de ac, impuesto sobre la adquisición de vehículos de motor usados, expedición de placas y calcomanías por alta o canje total para vehículos del servicio privado , motocicletas y otros vehículos similares con remolque y/o cabina, expedición de tarjetas de circulación de vehículos destinados al servicio privado, por un año, comprobante de domicilio expedido por Teléfonos de México a mi nombre, informe del REPUVE en relación a mi unidad de motor la cual no cuenta con reporte de robo, acreditandose con dichas documentales su calidad de propietario, asimismo no existe constancia que acredite que en el momento de su detención estaba prestando el servicio público de transporte y acredita plenamente que su unidad de motor pertenece al servicio particular.-----

En ese orden de ideas y analizadas todas y cada una de las constancias que obran en autos del presente expediente administrativo, valoradas el tenor de lo dispuesto por los 22, 55 fracciones VII, IX y X y 63, de la Ley de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 316 fracción II, 317 artículos 317,380, 385 y 398 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, de aplicación supletoria al tenor de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 6 de la Ley de Transporte se tiene que el promovente, acreditó la propiedad de la unidad de motor detenida, a efecto de no vulnerar derecho alguno en favor de la persona antes mencionada y con base en las constancias y evidencias documentales existentes, al no advertirse los supuestos previstos por el artículo 164 de la Ley de Transporte del Estado, esta autoridad resuelve, que no ha lugar a declarar la pérdida la propiedad y posesión del vehículo de motor, propiedad del ciudadano [REDACTED] a favor del patrimonio del Estado.-----

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 69, 160 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca y 163 en relación con la tabla para vehículos del transporte en todas las modalidades, concepto 12 de su Reglamento, toda vez que del acta de infracción de la Policia Vial Municipal, se advierte que en el momento de la detención su unidad no contaba con placas de circulación, en términos de los númerales antes invocados se imponen al promovente una multa de 10 UMA (unidad de medidas y actualización) correspondiente a la falta de placas de circulación; toda vez que la unidad de medida y actualización equivale a \$80.06 (ochenta pesos con 06/100 M.N), se le impone una multa de \$800.06 M.N. (ochecientos pesos 06/100 M.N.), mismas que debiera de realizar su pago en las cajas recaudadoras de la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado y/o en Institución bancaria autorizada por dicha Dependencia, debiendo acreditar su cumplimiento, con el original de la línea de captura con sello de pagado ante esta Dirección, previa a la liberación de su unidad de motor, así mismo se le hace atento exhorto al ciudadano [REDACTED], para que en lo subsecuente porte su documentación correspondiente.-----

www.oaxaca.gob.mx

www.oaxaca.gob.mx



# SEVITRA

Secretaría de Vialidad y Transporte

Por lo que con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado previo pago de las infracciones correspondientes y sin perjuicio del ejercicio de sus facultades legales, gírese oficio al Comisario de Vialidad Municipal de Oaxaca de Juárez, para que en vía de colaboración, ordene la liberación de la unidad de motor propiedad del ciudadano [REDACTED]

En mérito a lo anterior, por lo expuesto fundado y motivado, en términos de los artículos 2, 13 fracción XXIX de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca, en relación con el acuerdo delegatorio emitido por el Gobernador Constitucional del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día catorce de mayo de dos mil catorce, y artículos 1, 3, 5, 6, 17 y 21 de la Ley de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, se: -----

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Esta autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 11 fracción II, 13 fracciones XXIX, XXX, 169 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca, acuerdo publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día catorce de mayo del dos mil catorce, por el cual el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, delega en el Secretario de Vialidad y Transporte, la facultad de otorgar, revocar, modificar, suspender o declarar la nulidad y caducidad de las concesiones para el servicio público de transporte, prevista en el artículo en el artículo 12 fracción VI, en relación con el artículo 21 y 22 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca. -----

**SEGUNDO.** No ha lugar a declarar la pérdida de la propiedad y posesión del vehículo de motor a favor del Estado con las siguientes características: marca [REDACTED], tipo [REDACTED], color [REDACTED], sin placas de circulación, con número de serie [REDACTED], con número de motor [REDACTED], con número económico [REDACTED], ignorando la agrupación, asociación o denominación alguna del centro de Oaxaca, propiedad del ciudadano [REDACTED], en términos del considerando tercero de la presente resolución. -----

**TERCERO.-** En términos de lo expuesto por el considerando cuarto de la presente resolución, se le imponen al promovente una multa de 10 UMA (unidad de medidas y actualización) correspondiente a la falta de placas de circulación; toda vez que la unidad de medida y actualización equivale a \$80.06 (ochenta pesos con 06/100 M.N.), se le impone una multa de \$800.06 M.N. (ochocientos pesos 06/100 M.N.), mismas que deba de realizar su pago en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y/o en Institución bancaria autorizada por dicha Dependencia, debiendo acreditar su cumplimiento, con el original de la línea de captura con sello de pagado ante esta Dirección, previa a la liberación de su unidad de motor. -----

**CUARTO.** Envíese al Comisario de Vialidad Municipal de Oaxaca de Juárez, en vía de colaboración institucional, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, previo pago de las infracciones correspondientes y sin

XUJ. QOB. P. EXP. PO. M. M. M.

perju  
segu

Notifi  
domi  
de Pr

Así k  
Vialid  
Sánct  
Secre

ENC



**SEVITRA**  
Secretaría de Vialidad y  
Transporte

perjuicio del ejercicio de sus facultades legales, libere el vehículo de motor descrito en el resolutive segundo de la presente resolución. -----

Notifíquese la presente determinación al ciudadano [REDACTED] en el domicilio que para tales efectos se tiene señalado en autos, en cumplimiento al artículo 46 de la Ley de Procedimientos de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca. -----

Así lo resolvió y firma el Ciudadano [REDACTED], Encargado de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado, asistido por los Licenciados Fildelmar Santiago Carrera y Lilia Sánchez Trujillo en su carácter de Encargado de la Dirección Jurídica y abogada adscrita de la Secretaría de Vialidad y Transporte respectivamente, quienes dan fe. -----

EL ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

G. ALEJANDRO VILLANUEVA LÓPEZ.

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.  
LIC. FIDELMAR SANTIAGO CARRERA.

ABOGADA ADSCRITA  
LIC. LILIA SANCHEZ TRUJILLO.

dad y  
r  
r  
1  
o  
e  
e  
le  
ir,  
e,  
le  
or  
de  
on  
de  
do  
le  
a  
06  
00  
de  
ia,  
nte  
ión  
e la  
sin

www.oaxaca.gob.mx

www.oaxaca.gob.mx